

CONVENIO SUSCRITO - ENERO 2026

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	CONVENIO FAP/OEE N° 01/2026 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), y el Comando de la Fuerza Aerea Paraguaya(FAP)	El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, para la contratación del servicio de transporte aéreo nacional e internacional de conformidad al Decreto N° 5.196/25 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIORIZACIÓN DE USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	15/1/2026	31/12/2026	N/A	MTESS

**JORYAN
ROSSATI
ARAUJO**

Firmado digitalmente
por JORYAN ROSSATI
ARAUJO
Fecha: 2026.02.10
14:19:33 -03'00'

**KARINA
CONCEPCION
INSFRAN**

Firmado digitalmente por
KARINA CONCEPCION INSFRAN
Fecha: 2026.02.10 12:29:48
-03'00'



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO FAP/OEE N° 01 /2026

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis, se procede a la firma del presente CONVENIO de prestación de servicio de transporte aéreo entre el **COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA (FAP)**, con RUC N° 80006537-9, con domicilio en el Asiento del Comando de la Fuerza Aérea, Ruta Gral. Elizardo Aquino N° 1.792 - Ñu Guazú, Luque, representado en este acto por el **GENERAL DEL AIRE JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cédula de Identidad Civil N° 977.444, nombrado por Orden General N° 349, en fecha 16 de noviembre de 2023, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, con RUC N° 80082365-6, con domicilio en calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **MINISTRA MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, con Cédula de Identidad N° 2.548.289, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, para la contratación del servicio de transporte aéreo nacional e internacional de conformidad al Decreto N° 5.196/25 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIORIZACIÓN DE USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y al Catálogo Oficial de Precios de la FAP vigente, más los costos del combustible y viático, según corresponda, citados a continuación:

AERONAVES DE TRANSPORTE LIVIANO Y MEDIANO (C-206, C-210, C-208 B, BE-C 90, BE-58 O SIMILAR).

TIPO DE AERONAVE	COSTO POR HORA (SIN COMBUSTIBLE)
C-208 GRAND CARAVAN	630 USD
BE-C90A KING AIR	1.200 USD
BE-58 BEECHCRAFT BARON	500 USD
C-206/ C-210 STATIONAIR/CENTURION	390 USD
C-212 Serie 200 y 400	1.647 USD
DHC-6	1.319 USD

HELICÓPTEROS

TIPO DE AERONAVE	COSTO POR HORA (SIN COMBUSTIBLE)
UH-50	1.100 USD
UH-1H	1.900 USD





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

OBSERVACIONES:

- Las aeronaves serán operadas por Pilotos Militares en servicio activo de la Fuerza Aérea y el costo del viático por día será conforme a lo establecido en la Tabla de Valores de Viáticos Anexo B 03 del Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente.
- En caso de vuelos cortos, el pago mínimo por el Servicio de Transporte Aéreo será de 30 (treinta) minutos.
- Por cada noche que la aeronave esté fuera de la Unidad, el MTESS pagará en concepto de pernocte el equivalente a 01 (una) hora de vuelo.

El presente Convenio se suscribe en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece como una contratación excluida dicho Convenio, de conformidad al artículo 14, inc. f) de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Los documentos integrantes del Convenio son los siguientes:

- a) Todo documento emitido por cualquiera de las partes acerca de los puntos establecidos en el Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte del MTESS, está previsto en las partidas del Objeto de Gasto 223: “TRANSPORTE DE PERSONAS” - Fuente de Financiamiento 30 del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2026, de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser renovado, por nuevo plazo y condiciones, bajo acuerdo establecido entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CANTIDAD DE SERVICIOS A SER PRESTADOS

La cantidad de servicios a ser prestados por la FAP se realizará según requerimiento del MTESS, cuyo monto máximo asciende a Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), que será utilizado conforme a la Cláusula Primera. Este monto podrá ser incrementado conforme a la disponibilidad presupuestaria y acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA ABIERTO DE PRESTACIÓN.

El presente Convenio será abierto y la prestación de servicio será conforme a las necesidades de vuelo del MTESS y la disponibilidad de la “FAP”.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y OTROS.

El combustible utilizado será proveído por el MTESS, así como también el mismo correrá con los gastos que devengan de la operación (tasas aeroportuarias; gastos de operación; estacionamiento de la aeronave en el aeropuerto, cuando estos conceptos correspondan. Pernocte; alojamiento; alimentación; movilidad que se incluyen dentro del pago en concepto de viático de la tripulación, también cuando estos conceptos correspondan).

CLÁUSULA OCTAVA: MANIFIESTO DE PASAJEROS Y CARGAS.

El MTESS presentará a la FAP con 02 (dos) horas de anticipación el manifiesto de pasajeros y de cargas.

CLÁUSULA NOVENA: INCLEMENCIA DE TIEMPO.

En caso de inclemencia del tiempo por el cual no pueda realizarse el servicio de vuelo contratado quedan eximidas las partes de las responsabilidades que pudieran sobrevenir del presente contrato, asimismo se podrá posponer para otra fecha el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL DE LA "FAP".

La "FAP" deslinda cualquier responsabilidad institucional y de su personal en materia civil y/o penal por daño al personal, equipo o material del MTESS.

El servicio de transporte brindado por la "FAP", no incluye ningún tipo de indemnización por la pérdida o sustracción de equipajes, estas quedan bajo exclusiva responsabilidad del MTESS.

El costo de la prestación de servicio será descontado del monto estipulado en la Cláusula Quinta.

La Unidad de Vuelo responsable de la prestación de servicio emitirá el Informe de Vuelo al Departamento de Tesorería del Centro Financiero N° 4, a fin de llevar el control pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y en cualquier momento, mediante manifestación expresa y sin expresión de causa de la parte que solicite la rescisión, sin responsabilidad ni obligación de indemnizar, previa comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación. Las obligaciones económicas serán honradas hasta la fecha de rescisión.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre la "FAP" y el "MTESS" serán dirigidas a los respectivos domicilios legales declarados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha notificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente aprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Toda controversia que pueda suscitarse en relación con la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio, será resuelta de forma administrativa y de común acuerdo entre las partes, caso contrario, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y/o Penal de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque, República del Paraguay a los 15 (quince) días del mes de enero del año 2026.



GRAL DE LA FUERZA AÉREA JULIO RUBÉN FUELA AONDI

CÉSPEDES

Comandante de la Fuerza Aérea Paraguaya
(FAP)



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI

Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
(MTESS)